

145

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

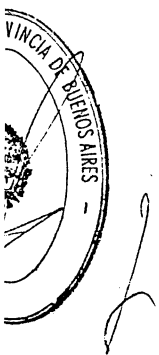
Ley 11195

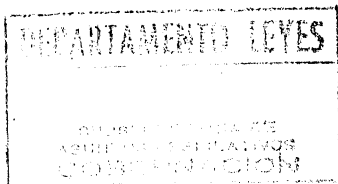
Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, -
----- los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, de -
signados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J:

MANZANA 4: Parcelas 1 a 18, inscripto su dominio
bajo el Fº 6591/53, a nombre de Admi-
nistración GIARDINO S.R.L.

MANZANA 5: Parcelas 1 a 18, inscripto su dominio
bajo el Fº 6591/53, a nombre de Admi-
nistración GIARDINO S.R.L.

MANZANA 7: Parcela 1a. Inscripto su dominio en la
Matrícula 58504 a nombre de Silva Juan Armando;
Parcela 1b Matrícula 16972 a nombre de Silva Juan
Terribio Coria De Silva Jacinta; Parcela 1c bajo el
Fº 8168/77 a nombre de Ramírez Benito y Massone Jo-
sé; Parcela 1d Matrícula 2612 a nombre de Gómez
Lucilo Félix; Parcela 1e bajo el Fº 4179/60 a nom-
bre de Matera Fernando Horacio y otros; Parcelas
2a; 2b; 2c y 2d: bajo el Fº 4179/60 a nombre de - -
Matera Fernando Horacio y otros; Parcelas 3, 5, 6
y 9 bajo el Fº 4079/56 a nombre de A. Tucci y o-
tros; Parcela 4DH: 5680/78 con relación al Fº --





111937

2.

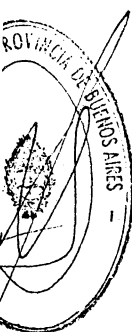
6372/65 a nombre de Colque y Rodríguez Víctor Hugo; Pedro Mario, Juan José, Norma B. y José Juan; Parcela 8, Matrícula 61989 a nombre de Arbel Sandra Miriam; Parcela 10, bajo el F° 2649/72 a nombre de Albisua Juan; Parcela 12, F° 5214/77 a nombre de Fleita Antonio Alfredo; Parcela 13, Matrícula 17242 a nombre de Alarcón Juan Daniel; Parcelas 11, 14, 17, 18, 21 y 22 bajo el F° 4179/60 a nombre de Matera Fernando Horacio y otros; Parcela 15 bajo el F° 9021/76 a nombre de Fralen S.R.L. Parcela 16 bajo el F° 7690/80 a nombre de Gerezo Roberto Antonio; Parcela 19 bajo el F° 7067/80 a nombre de Zapata Esteban y otros; Parcela 20, bajo el F° 3929/77 a nombre de Albisua Juan.

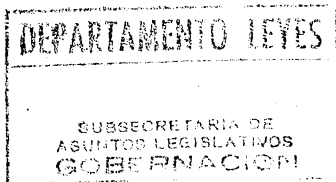
MANZANA 15: Parcelas 1 a 18 inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 16: Parcelas 1 a 17 bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 17: Parcela 1, bajo el F° 7517/76 a nombre de De la Hoz Blanca Margarita y Lencina Luis; Parcela 2 bajo el F° 1591/80 a nombre de Feddele Antonio; Parcela 4 bajo el F° 3451/80 a nombre de De Bellis de Codesio Clotilde; Parcela 5, bajo el F° 4922/73 a nombre de Enrique Raúl Ramón; Parcela 6 Matrícula 40153 a nombre de Paravecino Jorge y Baez María Dominga; Parcela 9 bajo el F° 7039/80 a nombre de Lemos Ramón; Parcelas 3, 7, 8, 13, 14, y 17 bajo el F° 4179/60 a nombre de Matera Canalli y otro; Parcela 10, bajo el F° 461/69 a nombre de la Provincia de Buenos Aires; Parcela 11, bajo el F° 1283/80 a nombre de Mendez Telesforo y otros; Parcela 12, bajo el F° 2034/72 a nombre de Pelayo Sabino; Parcela 15 bajo el F° 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L. Parcela 16, bajo el F° 2744/74 a nombre de Carrizo Francisca Carmen; Parcela 18, bajo el F° 6070/79 a nombre de Alegre Angélica; Parcela 19, bajo la DH 12501/88 con relación al F° 4659/77 a nombre de Alegre Martín; Parcela 20 y 21 bajo el F° 4179/60 a nombre de Materas y otros; Parcela 22 bajo el F° 6977/76 a nombre de Nichea Héctor René y otro; Parcela 23, bajo el F° 3985/73 a nombre de Herrera Ramón Humberto y otro.

MANZANA 18: Parcelas 11, 12, 16, 17, 18 y 19 inscripto al F° 4179/60 a nombre de José Ceriani y otros; Parcelas 13 y 14 bajo el F° 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L. Parcela 15 inscripto al F° 4227/73 a nombre de Chippolla Vilma Raquel; Parcela 20, matrícula 65781 a nombre de Jovita Campos; Parcela 21 bajo el F° 5202/78 a nombre de Segón Juan José; Parcela 22, bajo el F° 6968/80 a nombre de Segón Oscar Adrián; Parcela 23 matrícula 20.266 a nombre de Tomás Carlos Daniel.





11193

145

3.

MANZANA 28: Parcela 1 F° 6157/79 a nombre de Aubel Naval; Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 17 y 18 bajo el F° 4179/60 a nombre de Ceriani Dante y otros; Parcela 10, bajo el F° 8660/80 a nombre de Tevez Santiago; Parcela 11 bajo el F° 9911/78 a nombre de Flores Manuela Felicidad y otros; Parcela 13 y 16 bajo el F° 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L.; Parcela 14, bajo el F° 2726/77 a nombre de Elsa Antonia Mendez; Parcela 15, Matrícula 6683 a nombre de Ledo Miguel Angel; Parcela 19, bajo el F° 1173/79 a nombre de Herrera Eugenio Rodolfo; Parcela 20, bajo el F° 8498/75 a nombre de Luna Pedro Augusto.

MANZANA 29: Parcelas 1a; 1b; 1c; 1d; 2a; 2b; 16; 17 y 19 bajo el F° 4179/60 a nombre de Matera, Sasso Cerini y otros; Parcela 1e bajo el F° 11.713/79 a nombre de Lescano Mieres Julia; Parcelas 2b; 9, 10, 11 y 13 bajo el F° 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L.; Parcela 2c bajo el F° 5508/63 a nombre de Fralen S.R.L.; Parcelas 3, 4 y 5 bajo el F° 4573/74 a nombre de Horst Arturo y otro; Parcela 6 bajo el Folio 4079/56 a nombre de Gampel Naum y otro; Parcela 7 inscripto en la DH: 10.881 de 1980 con relación al F° 6133/65 a nombre de Miranda y Díaz, Amelia Carmen y otra; Parcela 8 inscripta al F° 4848/65 a nombre de Giumignani Arturo; Parcela 12, F° 7809/77 a nombre de Uhris Oscar Alejandro; Parcela 14, inscripto su dominio al F° 8447/75 a nombre de Jaruchir Pedro; Parcela 15/16 inscripto su dominio al F° 8449/75 a nombre de Chavez Ramón; Parcela 18, inscripto su dominio bajo la Matrícula 64063 a nombre de Gutierrez María del Carmen.

MANZANA 35: Parcelas 8 a 14, inscripto su dominio en el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 36a: Parcelas 8 a 14 inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

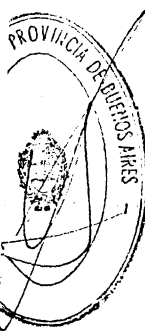
MANZANA 37: Parcelas 1 a 7; inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 38: Parcelas 1 a 7; inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 46: Parcelas 1 a 16; inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 47: Plaza, inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 58: Parcelas 1 a 16; inscripto su dominio al F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.



//4.

MANZANA 59: Parcelas 1 a 15 inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

MANZANA 70: Parcelas 1 a 16 inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

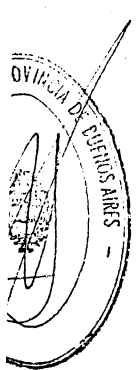
MANZANA 71: Parcelas 1 a 16 inscripto su dominio bajo el F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L.

Parcelas Rurales: 416, 417, 445, 446, 447, inscripto su dominio al F° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L. y/o a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2°.- Las fracciones citadas en el artículo anterior, será destinada a un régimen de urbanización integral, adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

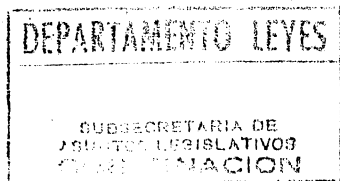
Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente ley; quien tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan de desarrollo y vivienda de la zona.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 
- a) Delegar a la Municipalidad de La Matanza, la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económicos de los ocupantes.
 - b) Gestionar ante el organismo que corresponda, la subdivisión en parcelas, de acuerdo a las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6253 y 6254 y del Decreto-Ley 8912/77 (Texto ordenado según Decreto 3399/87).
 - c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Artículo 5°.- La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones de ambientabilidad mínimas.

//...



11193

//5.

Artículo 6°.- El monto a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10%) de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Organismo de Aplicación y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a los 10 (diez) años ni superior a los 25 (veinticinco) años.

Artículo 7°.- Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Artículo 8°.- Los beneficiarios de la presente ley, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Construir la vivienda propia, sobre el terreno adjudicado en el caso de cinco (5) años a partir de su otorgamiento, el que podrá ser ampliada por el Organismo de Aplicación en casos debidamente justificados.
- b) No enajenar, gravar, ceder y/o transferir, ya sea a título oneroso o gratuito, ni locar el inmueble adjudicado por un plazo de diez (10) años.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble, a partir de la fecha de adjudicación.
- d) No poseer con anterioridad a la adjudicación, otra vivienda, bajo cualquier otro régimen.

Artículo 9°.- Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Organismo de Aplicación por las siguientes causas:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

Artículo 10°.- La escritura traslativa de dominio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

//...

11193

//6.-

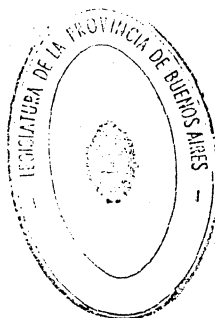
Artículo 11°.- Autorízase al Organismo de Aplicación para que previo a la adjudicación, efectúe convenios con quien ó quienes considere corresponder a efectos de realizar - las obras necesarias para sanear y/o canalizar la sección hidráulica del Arroyo Dupy.

Artículo 12°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



RAFAEL EDOARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires